



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO AL DENOMINADO “PARQUE METROPOLITANO BICENTENARIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65 Y 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 2.3, FRACCIÓN II, 2.101, 2.102, 2.103 Y 2.108 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 174 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en el pilar Estado Progresista, objetivo 5, Alcanzar un Desarrollo Sustentable, refiere que, el desarrollo económico no está enfrentado al cuidado del medio ambiente. Por ello, además de promover la atracción de industrias productivas y competitivas, se deben impulsar acciones que propicien la atención a nuestro entorno. Para cumplir con este objetivo, se diseñó, entre otras estrategias: coordinar y fomentar la protección, conservación y restauración de zonas ecológicas ambientales.

Que asimismo, en las líneas de acción del estado progresista de promover una cultura ambiental, señala que se deben procurar políticas públicas en armonía con el medio ambiente, promover la prevención, remediación, restauración, conservación y protección de los recursos naturales de la Entidad, fortalecer la normatividad para ampliar la protección del medio ambiente, con la participación del gobierno y la sociedad e impulsar la participación ciudadana como el eje de las acciones de mejora ambiental.

Que uno de los objetivos de la Administración Pública Estatal es incrementar el patrimonio ecológico a través de mecanismos y medidas adecuadas, que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser humano, buscando consolidar el aprovechamiento racional y sustentable de sus recursos, en beneficio de la salud y la economía de sus habitantes.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece entre sus objetivos generales, garantizar el derecho a toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, fomentar la participación corresponsable de la sociedad en la preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico y del medio ambiente y de todas las actividades en favor de la protección de la biodiversidad, así como la protección, conservación, preservación, rehabilitación, restauración, recuperación y remediación de la biodiversidad y sus componentes.

Que a través del Acuerdo por el que se retiran del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional y se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, dos inmuebles ubicados en la avenida Paseo Tollocan sin número, colonia Universidad, municipio de Toluca, Estado de México y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de México, a efecto de que los utilice en el desarrollo de un parque ambiental metropolitano, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2011, los predios mencionados pasaron a formar parte del patrimonio del gobierno estatal.

Que el Gobierno del Estado de México se ha preocupado de los ecosistemas, que constituyen patrimonio común de la sociedad y precisamente de su equilibrio, dependen la vida y las posibilidades de desarrollo de los habitantes de la Entidad. En este sentido destaca la importancia que en materia ambiental representa el Parque Metropolitano Bicentenario, ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México y dada su ubicación estratégica, es imprescindible considerarlo como Área Natural Protegida, ya que proporciona servicios ambientales, contribuye a mejorar la calidad del aire y de vida de los habitantes de la región.

Que la demanda social y las necesidades de desarrollo en el Estado, aunados a las exigencias de la sociedad, requieren la intervención inmediata y oportuna de las autoridades gubernamentales para coadyuvar y participar activamente en la protección y conservación de los recursos naturales, estableciéndose como norma rectora que la política ambiental estatal, responderá a las peculiaridades ecológicas de la propia Entidad, tomando como sustento fundamental el principio de que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por ende, constituye una responsabilidad de las autoridades, tanto estatales como municipales, tomar las medidas necesarias para garantizar y preservar el ejercicio de este derecho.

Que la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, ante sus dimensiones territoriales, la dinámica del crecimiento poblacional y la diversidad social, en el marco de la planeación urbana, demanda ofrecer y establecer espacios de esparcimiento para la población, lo cual contribuye además a dar cumplimiento a la recomendación realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para aumentar el índice de superficie de área verde por habitante y conciliar la necesidad de proteger los recursos naturales.

Que las áreas verdes más comunes en las ciudades son los parques urbanos, los cuales generalmente son considerados como centros de recreación, pero a la vez, realizan funciones ecológicas de importancia, como la absorción de contaminantes, la regulación del clima y la preservación del hábitat para la flora y fauna local.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2.105 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de noviembre de 2016, el Acuerdo por el que se dispone del público en general para su consulta, el Estudio Previo Justificativo por el que se crea el Área Natural Protegida con la categoría de "Parque Urbano" al denominado "Parque Metropolitano Bicentenario", ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, por un plazo de treinta días naturales a partir de dicha publicación, tiempo durante el cual no se recibió propuesta o comentario alguno del público en general.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO AL DENOMINADO "PARQUE METROPOLITANO BICENTENARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Que derivado de la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación de dos inmuebles con superficies de 15-01-28 has. y 7-40-17 has., respectivamente y su donación a favor del Gobierno del Estado de México, se declara Área Natural Protegida con la categoría de Parque Urbano al denominado "Parque Metropolitano Bicentenario", ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, destinando una superficie de 19.69 hectáreas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las causas de utilidad e interés público que justifican esta declaratoria, es destinar 19.69 hectáreas como área verde urbana, con el objetivo de incrementar el patrimonio ecológico y mejorar las condiciones de habitabilidad de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, creando un espacio de reserva ambiental, de esparcimiento con instalaciones e infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y de educación ambiental, mejorando así la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO TERCERO. El denominado "Parque Metropolitano Bicentenario", se ubica en la Avenida Benito Juárez, número 1300, esquina con Paseo Tollocan, colonia Universidad, C.P. 50140, municipio de Toluca, Estado de México y sus colindancias son:

- Al Norte con Paseo Tollocan.
- Al Sur y Sureste con la calle Álvaro Obregón.
- Al Oriente con la Calle Antonio Albarrán.
- Al Poniente con la Calle Mariano Matamoros.

Coordenadas Geográficas (Datum World Geodetic System of 1984, [WGS84]): Norte: 19° 16' 19.88" N, 99° 39' 13.69" O. Sur: 19° 16' 11.49" N, 99° 39' 23.37" O. Sureste: 19° 16' 8.72" N, 99° 38' 58.54" O. Oriente: 19° 16' 14.29" N, 99° 38' 57.57" O. Poniente: 19° 16' 16.89" N, 99° 39' 23.24" O.

Coordenadas UTM: 431,796.23 m N y 2'130,964.25 m O.

A una altura de 2681 m. s. n. m.

ARTÍCULO CUARTO. La poligonal del "Parque Metropolitano Bicentenario" se constituye conforme al plano topográfico, el cuadro de construcción y la prosa descriptiva correspondiente, mismas que forman parte de la presente declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO. El uso o aprovechamiento de los elementos y recursos naturales del "Parque Metropolitano Bicentenario", se registrará de la forma siguiente:

- I. Cualquier obra de infraestructura de beneficio social, se sujetará a la normatividad aplicable y autorizaciones correspondientes de las dependencias estatales y del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.
- II. Queda prohibido el aprovechamiento de fauna y flora silvestre, excepto para uso científico autorizado.
- III. Queda prohibida la tala de árboles, excepto cuando se trate de control fitosanitario o plantaciones que cuenten con los permisos correspondientes, siempre y cuando se asegure la conservación del uso del suelo como área verde urbana del sitio y se realicen prácticas de protección de suelo, agua y biodiversidad, establecidas en la normatividad aplicable.
- IV. Para las zonas de aprovechamiento se podrán realizar proyectos productivos, a través de la presentación del Programa de Manejo correspondiente, debidamente autorizado, así como de la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental y que la verificación física del aprovechamiento, no afecte significativamente a la producción de los servicios ambientales del sitio.
- V. Cualquier programa de recuperación que se pretenda aplicar sobre el "Parque Metropolitano Bicentenario" deberá estar aprobado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, para mantener la seguridad de la conservación del sitio y de los servicios ambientales que se generen.
- VI. Se establecerá una zonificación como instrumento técnico de planeación, que permita ordenar el territorio dentro del Área Natural Protegida, en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, dicha zonificación formará parte del Programa de Manejo.

ARTÍCULO SEXTO. En el Programa de Manejo se determinarán los lineamientos de conformidad con el Código para la Biodiversidad del Estado de México, los cuales deberán contener lo siguiente:

- I. Las características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas.
- II. Los objetivos del área.
- III. Los lineamientos para la utilización del suelo, del manejo de recursos naturales y de la realización de actividades en el área y en sus distintas zonas.
- IV. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos.
- V. La administración, mantenimiento, monitoreo y vigilancia del área.
- VI. El señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables.
- VII. Los mecanismos de financiamiento del área.
- VIII. La administración, el establecimiento de comités técnicos representativos y la creación de fondos o fideicomisos.
- IX. La realización de acciones de protección, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- X. La zonificación y elaboración de las reglas administrativas.
- XI. La participación de las organizaciones sociales privadas en la administración.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las modalidades a que se sujetará el uso de los elementos y recursos naturales, se determinará con base a la zonificación que para el Área Natural Protegida se establezca, considerando las aptitudes de las superficies contenidas.

ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Coordinación General de Conservación Ecológica, de conformidad con los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, elaborará en un término no mayor a un año, a partir de la presente publicación, el Programa de Manejo del “Parque Metropolitano Bicentenario”, dando participación, a las dependencias de la administración del Gobierno del Estado de México, al Ayuntamiento de Toluca, a organizaciones sociales y demás personas interesadas.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Coordinación General de Conservación Ecológica, será la dependencia encargada de la administración del Parque Metropolitano Bicentenario.

ARTÍCULO DÉCIMO. La autorización para la exploración, explotación, investigación y aprovechamiento de recursos naturales e históricos en el Área Natural Protegida, estará sujeta al Programa de Manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se respetará la posesión y los usos del suelo establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como el régimen de propiedad existente en el Área Natural Protegida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría del Medio Ambiente en coordinación con las dependencias del Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el logro de los objetivos del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Inscríbese el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

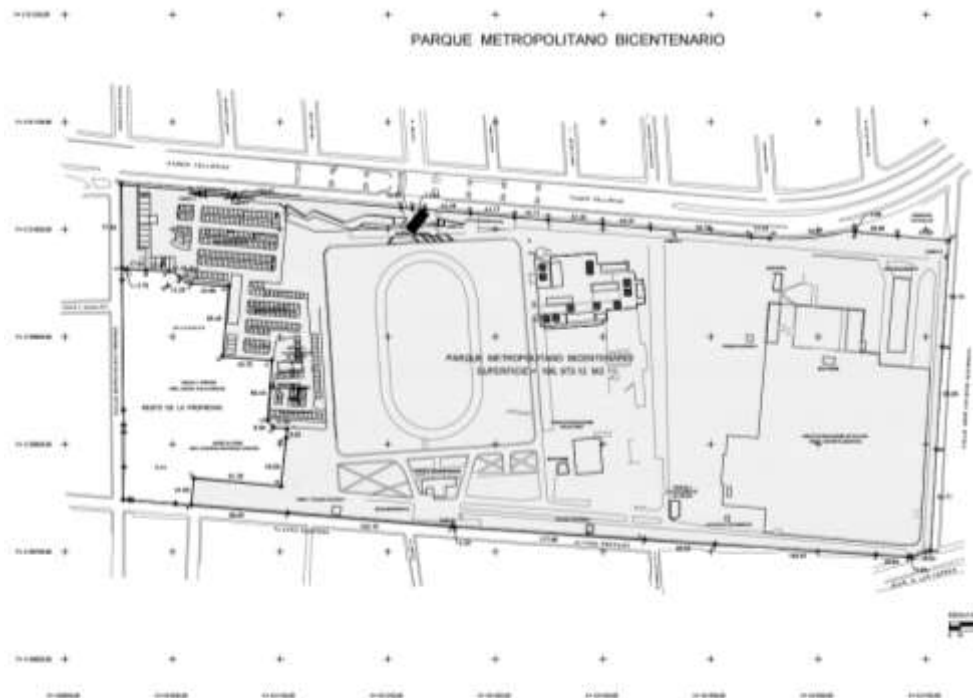
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

PLANO TOPOGRÁFICO



PROSA DESCRIPTIVA

La prosa descriptiva de la polígona del Parque Metropolitano Bicentenario consta de 19.69 hectáreas y está definida por 41 vértices que recorren una distancia lineal de 2369.99 metros.

Estando en el vértice número 1 (que se localiza en la esquina sureste del parque, colindando con la Avenida de las Torres) continuando con un rumbo N 85° 49'28'' W y recorriendo una distancia de 29.9 metros colindando al sur con la Cerrada de Álvaro Obregón, se llega al vértice número 2 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431703.7974, Y= 2130747.3072.

Estando el vértice número 2 (que se localiza al sureste del parque, colindando con la Cerrada de Álvaro Obregón) continuando con rumbo N 86° 12'33'' W y recorriendo una distancia de 149.81 metros colindando al sur con la Cerrada de Álvaro Obregón, se llega al vértice número 3 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431554.3192, Y= 2130757.2113.

Estando en el vértice número 3 (que se localiza al este de la Calle Álvaro Obregón) continuando con rumbo N 86° 10'26'' W y recorriendo una distancia de 65.82 metros colindando al sur con la Calle Álvaro Obregón se llega al vértice número 4 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431488.6465, Y= 2130761.6037.

Estando en el vértice número 4 (que se localiza al norte de la calle I. M. Altamirano y al este de la calle Álvaro Obregón) continuando con rumbo N 86° 06'24'' W y recorriendo una distancia de 177 metros colindando al sur con la calle Álvaro Obregón, se llega al vértice número 5 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431312.0585, Y= 2130773.6215.

Estando en el vértice número 5 (que se localiza al este de la Calle Álvaro Obregón) continuando con rumbo N 83° 38'48'' W y recorriendo una distancia de 2.39 metros colindando al sur con la calle Álvaro Obregón se llega al vértice número 6 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431309.6789, Y= 2130773.8867.

Estando en el vértice número 6 (que se localiza al este de la Calle Álvaro Obregón) continuando con rumbo N 85° 19'32'' W y recorriendo una distancia de 153.19 metros colindando al sur con la calle Álvaro Obregón se llega al vértice número 7 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431156.9982, Y= 2130786.3703.

Estando en el vértice número 7 (que se localiza al este de la calle Álvaro Obregón) continuando con rumbo N 85° 17'40'' W y recorriendo una distancia de 89.89 metros colindando al sur con la calle Álvaro Obregón, se llega al vértice número 8 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431067.4112, Y= 2130793.7442.

Estando en el vértice número 8 (que se localiza al este de la Calle Álvaro Obregón) continuando con rumbo N 05° 22'01'' E y recorriendo una distancia de 24.9 metros colindando al oeste con el predio de ISEM, se llega al vértice número 9 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431069.7406, Y= 2130818.535.

Estando en el vértice número 9 (que se localiza al oeste del predio propiedad del ISEM) continuando con rumbo S 84° 44' 28" E y recorriendo una distancia de 81.3 metros colindando al oeste con el predio de ISEM, se llega al vértice número 10 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431150.6984, Y= 2130811.0835.

Estando en el vértice número 10 (que se localiza al oeste del predio propiedad del ISEM) continuando con rumbo N 06° 09' 17" E y recorriendo una distancia de 45.08 metros colindando al oeste con el Jardín de Niños Gral. Eduardo Hernández Cházaro, se llega al vértice número 10' cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431155.5317, Y= 2130855.9016.

Estando en el vértice número 10 (que se localiza al oeste del Jardín de Niños Gral. Eduardo Hernández Cházaro) continuando con rumbo N 06° 15' 55" E y recorriendo una distancia de 8.62 metros colindando al oeste con el Jardín de Niños Gral. Eduardo Hernández Cházaro, se llega al vértice número 11 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431156.4723, Y= 2130864.4722.

Estando en el vértice número 11 (que se localiza al oeste de la Escuela Primaria Gral. Manuel Ávila Camacho) continuando con rumbo N 84° 58' 49" W y recorriendo una distancia de 12.8 metros colindando al oeste con la Escuela Primaria Gral. Manuel Ávila Camacho, se llega al vértice número 12 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431143.7214, Y= 2130865.5921.

Estando en el vértice número 12 (que se localiza al oeste de la Escuela Primaria Gral. Manuel Ávila Camacho) continuando con rumbo N 37° 41' 39" W y recorriendo una distancia de 8.98 metros colindando al oeste con la Escuela Primaria Gral. Manuel Ávila Camacho, se llega al vértice número 13 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431138.2303, Y= 2130872.6984.

Estando en el vértice número 13 (que se localiza al oeste de la Escuela Primaria Gral. Manuel Ávila Camacho) continuando con rumbo N 04° 04' 48" E y recorriendo una distancia de 55.4 metros colindando al sur con la Escuela Primaria Gral. Manuel Ávila Camacho se llega al vértice número 14 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431142.1725, Y= 2130927.9622.

Estando en el vértice número 14 (que se localiza al oeste de la Escuela Primaria Gral. Manuel Ávila Camacho) continuando con rumbo N 85° 12' 50" W y recorriendo una distancia de 45.7 metros colindando al oeste con el helipuerto se llega al vértice número 15 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431096.6318, Y= 2130931.7748.

Estando en el vértice número 15 (que se localiza al sureste del helipuerto) continuando con rumbo N 04° 47' 09" E y recorriendo una distancia de 65.48 metros colindando al oeste con el helipuerto, se llega al vértice número 16 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431102.0946, Y= 2130997.0265.

Estando en el vértice número 16 (que se localiza al norte del helipuerto) continuando con rumbo N 04° 47' 09" E y recorriendo una distancia de 65.48 metros colindando al sur con el helipuerto, se llega al vértice número 17 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431102.0946, Y= 2130997.0265.

Estando en el vértice número 17 (que se localiza al norte del helipuerto) continuando con rumbo N 62° 37' 53" W y recorriendo una distancia de 11.83 metros colindando al sur con el helipuerto se llega al vértice número 18 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431056.9114, Y= 2131005.3675.

Estando en el vértice número 18 (que se localiza al norte del helipuerto) continuando con rumbo N 61° 03' 21" W y recorriendo una distancia de 11.74 metros colindando al sur con el helipuerto, se llega al vértice número 19 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431046.6357, Y= 2131011.0508.

Estando en el vértice número 19 (que se localiza al norte del helipuerto) continuando con rumbo N 87° 02' 43" W y recorriendo una distancia de 21.07 metros colindando al sur con el helipuerto, se llega al vértice número 20 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431025.5946, Y= 2131012.1371.

Estando en el vértice número 20 (que se localiza al norte del helipuerto) continuando con rumbo N 87° 02' 43" W y recorriendo una distancia de 17.65 metros colindando al sur con el helipuerto, se llega al vértice número 21 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431007.9649, Y= 2131013.0473.

Estando en el vértice número 21 (que se localiza al norte del helipuerto) continuando con rumbo N 80° 24' 06" W y recorriendo una distancia de 4.78 metros colindando al sur con el helipuerto, se llega al vértice número 22 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431003.2518, Y= 2131013.8445.

Estando en el vértice número 22 (que se localiza al norte del helipuerto) continuando con rumbo N 00° 32' 19" W y recorriendo una distancia de 77.99 metros colindando al oeste con la calle Mariano Matamoros se llega al vértice número 23 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431002.5184, Y= 2131091.8327.

Estando en el vértice número 23 (que se localiza al sur de la calle Mariano Matamoros) continuando con rumbo S 85° 18' 14" E y recorriendo una distancia de 260.57 metros colindando al norte con Av. Paseo Tolloacan, se llega al vértice número 24 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431262.2172, Y= 2131070.4996.

Estando en el vértice número 24 (que se localiza sobre Av. Paseo Tollocan) continuando con rumbo S 84° 48'43" E y recorriendo una distancia de 99.5 metros colindando al norte con Av. Paseo Tollocan, se llega al vértice número 25 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431272.6688, Y= 2131069.551.

Estando en el vértice número 25 (que se localiza sobre Av. Paseo Tollocan) continuando con rumbo S 85° 11'28" E y recorriendo una distancia de 12.01 metros colindando al norte con Av. Paseo Tollocan, se llega al vértice número 26 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431284.6389, Y= 2131068.5444.

Estando en el vértice número 26 (que se localiza sobre Av. Paseo Tollocan) continuando con rumbo S 85° 23'25" E y recorriendo una distancia de 42.28 metros colindando al norte con Av. Paseo Tollocan, se llega al vértice número 27 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431326.7827, Y= 2131065.1466.

Estando en el vértice número 27 (que se localiza sobre Av. Paseo Tollocan) continuando con rumbo S 85° 02'11" E y recorriendo una distancia de 41.17 metros colindando al norte con Av. Paseo Tollocan, se llega al vértice número 28 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431367.7967, Y= 2131061.5851.

Estando en el vértice número 28 (que se localiza sobre Av. Paseo Tollocan) continuando con rumbo S 84° 59'59" E y recorriendo una distancia de 31.11 metros colindando al norte con Av. Paseo Tollocan, se llega al vértice número 29 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431398.7875, Y= 2131058.8736.

Estando en el vértice número 29 (que se localiza sobre Av. Paseo Tollocan) continuando con rumbo S 85° 34'10" E y recorriendo una distancia de 51.26 metros colindando al norte con Av. Paseo Tollocan, se llega al vértice número 30 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431449.8945, Y= 2131054.9138.

Estando en el vértice número 30 (que se localiza sobre Av. Paseo Tollocan) continuando con rumbo S 84° 59'09" E y recorriendo una distancia de 44.31 metros colindando al norte con Av. Paseo Tollocan, se llega al vértice número 31 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431494.0379, Y= 2131051.0408.

Estando en el vértice número 31 (que se localiza sobre Av. Paseo Tollocan) continuando con rumbo S 85° 14'32" E y recorriendo una distancia de 93.74 metros colindando al norte con Av. Paseo Tollocan, se llega al vértice número 31 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431587.4552, Y= 2131043.2658.

Estando en el vértice número 32 (que se localiza sobre Av. Paseo Tollocan) continuando con rumbo S 85° 27'38" E y recorriendo una distancia de 17.73 metros colindando al norte con Av. Paseo Tollocan, se llega al vértice número 33 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431605.1265, Y= 2131041.8624.

Estando en el vértice número 33 (que se localiza sobre Av. Paseo Tollocan) continuando con rumbo N 84° 15'31" E y recorriendo una distancia de 79.21 metros colindando al norte con Av. Paseo Tollocan, se llega al vértice número 34 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431683.9408, Y= 2131049.7866.

Estando en el vértice número 34 (que se localiza sobre Av. Paseo Tollocan) continuando con rumbo S 03° 04'28" E y recorriendo una distancia de 2.05 metros colindando al este con propiedad particular, se llega al vértice número 35 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431684.0504, Y= 2131047.7385.

Estando en el vértice número 35 (que se localiza al sur de propiedad particular) continuando con rumbo S 84° 32'06" E y recorriendo una distancia de 39.90 metros colindando al este con propiedad particular, se llega al vértice número 36 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431723.769, Y= 2131043.9377.

Estando en el vértice número 36 (que se localiza al sur de propiedad particular) continuando con rumbo S 85° 07'13" E y recorriendo una distancia de 47.82 metros colindando al este con propiedad particular, se llega al vértice número 37 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431771.4188, Y= 2131039.8695.

Estando en el vértice número 37 (que se localiza al sur de propiedad particular) continuando con rumbo S 03° 31'30" W y recorriendo una distancia de 99.13 metros colindando al este con la calle José Antonio Albarrán, se llega al vértice número 38 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431765.3237, Y= 2130940.9232.

Estando en el vértice número 38 (que se localiza al este con la calle José Antonio Albarrán) continuando con rumbo S 03° 21'53" W y recorriendo una distancia de 95.89 metros colindando al este con propiedad particular, se llega al vértice número 39 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431759.6962, Y= 2130845.1975.

Estando en el vértice número 39 (que se localiza al este con la calle José Antonio Albarrán) continuando con rumbo S 03° 13' 52" W y recorriendo una distancia de 94.71 metros colindando al este con propiedad particular, se llega al vértice número 40 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431754.358, Y= 2130750.6375.

Estando en el vértice número 40 (que se localiza al este con la calle José Antonio Albarrán) continuando con rumbo S 74° 09'47'' W y recorriendo una distancia de 18.64 metros colindando al sur con Av. Las Torres, se llega al vértice número 41 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431736.425, Y= 2130745.5509.

Estando en el vértice número 41 (que se localiza al sur con Av. Las Torres) continuando con rumbo S 81° 28'34'' W y recorriendo una distancia de 2.84 metros colindando al sur con Av. Las Torres, se llega al vértice número 1 cuyas coordenadas UTM son las siguientes: X= 431733.6164, Y= 2130745.1302.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
EST.	P.O.	R.M.C.	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
	1			1	431733.6164	2130745.1302
1	2	N 85° 49'28'' W	29.9	2	431703.7974	2130747.3072
2	3	N 86° 12'33'' W	149.81	3	431554.3192	2130757.2113
3	4	N 86° 10'26'' W	65.82	4	431488.6465	2130761.6037
4	5	N 86° 06'24'' W	177	5	431312.0585	2130773.6215
5	6	N 83° 38'48'' W	2.39	6	431309.6789	2130773.8867
6	7	N 85° 19'32'' W	153.19	7	431156.9982	2130786.3703
7	8	N 85° 17'40'' W	89.89	8	431067.4112	2130793.7442
8	9	N 05° 22'01'' E	24.9	9	431069.7406	2130818.5350
9	10	S 84° 44'28'' E	81.3	10	431150.6984	2130811.0835
10	10'	N 06° 09'17'' E	45.08	10'	431155.5317	2130855.9016
10'	11	N 06° 15'55'' E	8.62	11	431156.4723	2130864.4722
11	12	N 84° 58'49'' W	12.8	12	431143.7214	2130865.5921
12	13	N 37° 41'39'' W	8.98	13	431138.2303	2130872.6984
13	14	N 04° 04'48'' E	55.4	14	431142.1725	2130927.9622
14	15	N 85° 12'50'' W	45.7	15	431096.6318	2130931.7748
15	16	N 04° 47'09'' E	65.48	16	431102.0946	2130997.0265
16	17	N 85° 12'54'' W	34.8	17	431067.4160	2130999.9298
17	18	N 62° 37'53'' W	11.83	18	431056.9114	2131005.3675
CENTRO DE CURVA				17'	431067.2686	2131012.5104
DELTA=		56° 04'45''	LONG. CURVA=		12.314	
RADIO=		12.581	SUB TANG.=		6.70	
18	19	N 61° 03'21'' W	11.74	19	431046.6357	2131011.0508
CENTRO DE CURVA				18'	431046.0264	2130997.8180
DELTA=		52° 37'10''	LONG. CURVA=		12.166	
RADIO=		13.247	SUB TANG.=		6.55	
19	20	N 87° 02'43'' W	21.07	20	431025.5946	2131012.1371
20	21	N 87° 02'43'' W	17.65	21	431007.9649	2131013.0473
21	22	N 80° 24'06'' W	4.78	22	431003.2518	2131013.8445
22	23	N 00° 32'19'' W	77.99	23	431002.5184	2131091.8327
23	24	S 85° 18'14'' E	260.57	24	431262.2172	2131070.4996
24	25	S 84° 48'43'' E	99.5	25	431272.6688	2131069.5510
25	26	S 85° 11'28'' E	12.01	26	431284.6389	2131068.5444
26	27	S 85° 23'25'' E	42.28	27	431326.7827	2131065.1466
27	28	S 85° 02'11'' E	41.17	28	431367.7967	2131061.5851
28	29	S 84° 59'59'' E	31.11	29	431398.7875	2131058.8736
29	30	S 85° 34'10'' E	51.26	30	431449.8945	2131054.9138
30	31	S 84° 59'09'' E	44.31	31	431494.0379	2131051.0408
31	32	S 85° 14'32'' E	93.74	32	431587.4552	2131043.2658
32	33	S 85° 27'38'' E	17.73	33	431605.1265	2131041.8624
33	34	N 84° 15'31'' E	79.21	34	431683.9408	2131049.7866
CENTRO DE CURVA				33'	431616.6636	2131323.0216
DELTA=		16° 10'56''	LONG. CURVA=		79.476	
RADIO=		281.396	SUB TANG.=		40.00	
34	35	S 03° 04'28'' E	2.05	35	431684.0504	2131047.7385
35	36	S 84° 32'06'' E	39.90	36	431723.769	2131043.9377
36	37	S 85° 07'13'' E	47.82	37	431771.4188	2131039.8695
37	38	S 03° 31'30'' W	99.13	38	431765.3237	2130940.9232
38	39	S 03° 21'53'' W	95.89	39	431759.6962	2130845.1975
39	40	S 03° 13'52'' W	94.71	40	431754.358	2130750.6375
40	41	S 74° 09'47'' W	18.64	41	431736.425	2130745.5509
41	1	S 81° 28'34'' W	2.84	1	431733.6164	2130745.1302
SUPERFICIE DE TERRENO = 196, 973.12M2						